



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Amplia renglones 2 y 3 de la OP 19/2023

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6588), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las Disposiciones DI-2021-378-DGA y DI-2021-389-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2022-24608-TSJ-DCOMPRAS; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documentó el trámite destinado a la contratación llave en mano del servicio para el diseño y construcción de un nuevo Sitio Web del Tribunal Superior de Justicia, prestación adjudicada por Resolución n° 7/2023 del Tribunal.

La empresa mencionada suscribió la Orden de Provisión n° 19/2023 y comenzó a brindar el servicio (ver IF-2023-14713-TSJ-DCOMPRAS).

Según lo manifestado por el Director de Informática y Tecnología en la comunicación oficial NO-2025-18942-TSJ-DIT, en atención a “que el Aplicativo CKAN fue integrado a la Web del TSJ, resulta conveniente hacer converger, en una misma contratación, ambos Servicios. Fundamentan la causa, los siguientes aspectos, entre otros: 1) Se deben alojar en un mismo Servicios de Hosting. 2) Deben interoperar ambos Sistemas. 3) Resulta fundamental que un mismo Proveedor tenga el conocimiento de ambos Sistemas, dadas sus dependencias tecnológicas asociadas. Dado que los vencimientos operan con una diferencia de 3 meses, se solicita la prórroga del Servicio correspondiente a la Web del TSJ, por dicho período. Vencimientos: Sitio Web del TSJ: 31/08/2025. CKAN: 30/11/2025”. Ante esta situación, el funcionario requirió una prórroga de los servicios de soporte y alojamiento del sitio web oficial del Tribunal, por un plazo de tres meses.

Con tal antecedente, la Dirección de Compras y Contrataciones gestionó ante MOLE GURÚ, de Gabriel Kulevicius, la extensión de la vigencia de la orden de provision por el período mencionado, condición aceptada por la empresa (ver IF-2025-19479-TSJ-DCOMPRAS).

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación presupuestaria de los gastos, como consta en el IF-2025-19654-TSJ-DCONTA.

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-19885-TSJ-AJURIDICA, sin expresar

objeciones.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que determine la ampliación del contrato, de conformidad con lo previsto en el art. 111 inc I) de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. Convalidar lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones y **ampliar** los renglones 2 y 3 de la Orden de Provisión n° 19/2023, a favor de la firma MOLE GURÚ, de Gabriel Kulevicius, CUIT n° 20-23222702-9; de conformidad con lo previsto en el art. 111 inciso I) de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, extendiendo el servicio por un período de tres meses, hasta el 30 de noviembre de 2025, por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000) y de DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 2.500).

2. Imputar el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 1.30000.2.9.9, 1.30000.3.5.6 y 1.30000.3.3.3, en la forma señalada por la Dirección de Contaduría.

3. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y se notifique a la firma interesada por intermedio de la Dirección de Compras y Contrataciones.